



DIRECCION FISCAL	: AV 28 DE JULIO N° 1178 LIMA - LIMA - LA VICTORIA
OFICINA LIMA	: AV. JOSE GALVEZ N°442 ZONA COMERCIAL LIMA- LIMA - LA VICTORIA (INGRESO DE VEHICULOS)
OFICINA PLAZA NORTE	: AV GERARDO UNGER NRO. 6911 INT 17 TERMINAL TERRESTRE PLAZA NORTE LIMA - LIMA - INDEPENDIENCIA
OFICINA BARRANCA	: JR. LIMA N° 642 LIMA - BARRANCA -BARRANCA
OFICINA CHIMBOTE	: JR. JOSE BALTA N° 285 - PJ MIRAMAR BAO - ANCASH - SANTA - CHIMBOTE
OFICINA TRUJILLO	: AV. GERONIMO DE LA TORRE N° 197 INT A-URB LAS QUINTANAS - LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO
OFICINA CHICLAYO	: URB. CRUZ DEL CHALPON MZ D LOTE 4 // ALT. AV. AUGUSTO LEGUIA NRO. 2325 - CHICLAYO
OFICINA PIURA	: CALLE GALVEZ VELARDE MZ. 230 LOTE 4 ZONA INDUSTRIAL(FRENTE A REAL PLAZA) - PIURA -PIURA - PIURA
OFICINA PAITA	: AV. ALMIRANTE MIGUEL GRAU SUB LOTE B (REFERENCIA AL COSTADO DE TRANSPORTE DORA)
OFICINA SULLANA	: AV. PANAMERICANA N° 905 URB SANTA ROSA - PIURA - SULLANA - SULLANA
OFICINA SECHURA	: CALLE TRES AAHH VICENTE ALDAMA CHUNGA N° 114 MZ A. LOTE 13
OFICINA LA UNION	: DISTRITO LA UNION CAL. LA UNION 1097 UNT 001 LA UNION - PIURA - PIURA
OFICINA CALLAO	: AV. ELMER FAUCETT 435 CALLAO - CALLAO

997561832
993503838
997561835 / 949129035
997561825
988579611
997561823 / 997596653
997596657 / 997561821
997561818 / 920455158
997560914 / 980436326
997561819
982775102
997561820
920455159

EMAIL VENTAS: VENTAS@SERVISPIURA.COM // EMAIL POSTVENTA: POSTVENTA@SERVISPIURA.COM
EMAIL CONTABILIDAD: CONTABILIDAD@SERVISPIURA.COM

M.T.C. N° 150277 C.N.G. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA GENERAL

Fecha : 07/07/2021 04:20 p. m.
Señor (es) : PESQUERA ALTAIR S.A.C.
R.U.C. : 20603046472
Dirección : CAL.LOS ZORZALES NRO. 160 DPTO. 101 URB. EL PALOMAR LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

Moneda : SOLES
G. Remisión : EG01-4503/4500/4501/4502/4499

Dir. Dom. : **Usuario** : ALDO

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNIT	VALOR VENTA
S	1.00	POR EL ENVIO DE: 37.00 BULTOS	847.46	847.46

SON: MIL CON 00/100 SOLES

Nombre del Destinatario : PESQUERA ALTAIR S.A.C.	SUB TOTAL	S/	847.46
Destino de Destinatario : PIURA - PAITA - PAITA	I.G.V. 18 %	S/	152.54
Tipo de Pago : PAGO DESTINO	TOTAL	S/	1,000.00
Área : GALVEZ			
Nombre del Remitente : ECOSISTEMAS ROSALES S.A.C.			

Observaciones : ATTE: LUIS CHANG YUI - DNI: 15732821 4 PAQUETES (FIERROS) + 1 BULTO (BOTELLA DE MALLA) + 31 TACHOS + 1 BULTO (TACHO GRANDE)

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA, CARGA Y ENVÍO DE GIROS

Conste por el presente documento, que al momento de contratar los servicios de la empresa SERVIS PIURA S.A., en adelante LA EMPRESA, Usted, en calidad de REMITENTE en adelante EL CLIENTE, desde el momento de la entrega de su encomienda y/o carga para su transporte de un lugar a otro del territorio nacional, declara conocer y cumplir con los siguientes términos y condiciones del servicio:

- LA EMPRESA cuenta con un servicio de entrega nacional, cuya cobertura y plazos de entrega se encuentran definidos bajo ciertas condiciones y características de la carga, relacionadas con el tamaño, kilos, dimensiones de cada una, así como la disponibilidad de bodega que son aceptados por el cliente al momento de la contratación. Cabe señalar que dicha aceptación incluye una eventual demora en la entrega, basada en las condiciones, características y disponibilidad acotadas.
- La entrega de la encomienda, carga y/o giros es únicamente al consignatario; si se trata de personas naturales previa presentación del documento de identidad (D.N.I., PASAPORTE, C.E.) en original. En el caso de personas jurídicas se debe presentar Carta Membreata que contenga poder donde el Gerente General autorice a la persona que recogerá la mercadería y copia del documento de dicho representante y presentación del original de la persona que recogerá la mercadería.
- En el caso que el remitente envíe bienes de valor y/o importancia significativos y que como tales deberá ser obligatoriamente declarado, se solicitará que llene la declaración jurada sobre el valor y documento que sustente el mismo, así como la aceptación del monto indemnizatorio respectivo. Asimismo, para su entrega al consignado este deberá presentar original y copia de su D.N.I. y/o credencial de trabajador, con su respectiva Carta Membreata, con copia del documento de identidad del representante legal.
- LA EMPRESA no asume responsabilidad en los siguientes casos:
 - Cuando EL CLIENTE entrega una encomienda o carga mal embalada y/o empaquetada, y/o esta es consignado con el sticker de "Mal Embalado" o registrado en la boleta, factura o guía como tal, y/o cuando el rotulado no contenga la indicación de FRÁGIL y/o lo que corresponda; en caso de contar con un embalaje deficiente para su traslado, la empresa se reserva el derecho de aceptar y transportar la encomienda o carga, salvo que por cuenta y riesgo del remitente, acepte el traslado con ese embalaje, eximiendo a la empresa de cualquier responsabilidad. Asimismo, si a consecuencia de lo antes descrito ocasionara daños a los bienes de terceros y bienes de LA EMPRESA, el remitente asumirá los daños y perjuicios ocasionados.
 - Cuando EL CLIENTE tenga pleno conocimiento que está remitiendo una encomienda o carga en cuyo interior se encuentren sustancias y/o bienes restringidos, prohibidos e inaceptables para su transporte de acuerdo a ley, con lo cual su acción dolosa de ocultar su contenido para evitar que sea negado su transporte por LA EMPRESA genere daños y perjuicios a terceros y a LA EMPRESA, inmediatamente EL CLIENTE asumirá la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que amerite.
 - Cuando el CLIENTE sin conocimiento de la empresa transporta dinero, valores y joyas como encomienda o carga sin declararlo como tal.
 - Cuando EL CLIENTE al momento de contratar el envío a domicilio DECLARE de forma errónea la dirección del consignatario. Además, si el consignado no estuviera en su domicilio al momento de la entrega, estará obligado a recoger el envío en la agencia respectiva en un plazo máximo de 10 días; después de este plazo será trasladado al depósito sede Piura, debiendo pagar el costo que se genere su transporte.
 - Cuando la encomienda o carga sufra pérdida, extravío, sustracción, deterioro, destrucción, debido a circunstancias o factores ajenos a su control; caso fortuito y fuerza mayor, es decir, fenómenos naturales, robos, asaltos, siniestros, huelgas, accidentes, incautaciones por funcionarios administrativos, de aduanas o representante del Ministerio Público, interrupción de las redes de transporte nacional vía terrestre, problemas mecánicos de los medios de transporte.
 - Cuando a pesar que su personal calificado y autorizado para la entrega de la encomienda o carga haya cumplido con el protocolo de entrega y el consignado es suplantado por tercera persona a través de la falsificación de documentos con la finalidad de apropiarse de la encomienda y/o carga. Asimismo, cuando LA EMPRESA tenga conocimiento de este evento doloso, procederá inmediatamente a denunciar ante la autoridad correspondiente y/o bienes de terceros que son responsables.
 - Cuando EL CLIENTE remita una encomienda o carga cuyo contenido sea mercadería para comercio, de valor o susceptible de controles aduaneros, obligatoriamente debe entregar a LA EMPRESA la boleta de remisión, factura o boleta que acredite su derecho de propiedad; en el caso que no cumpliera con entregar dicha documentación será el único responsable de las consecuencias que su negligencia y/o dolo se derivara, así como la correspondiente información que se trasladará a SUNAT. El envío de encomiendas y/o carga estará sujeto a la disponibilidad y capacidad de carga. El tiempo de entrega estará sujeto a la distancia, programación, disponibilidad y capacidad de carga, en cuenta que en días festivos o fines de semana largos los tiempos de entrega serán mayores.
 - La indemnización a favor del CLIENTE por la pérdida o extravío de su encomienda o carga, la cual se derive de cualquier situación ajena a LA EMPRESA, se regirá de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 16° del Decreto Supremo 032-2005-MTC. Reglamento Nacional de Ferrocarriles. Es decir, se abonará como única indemnización, un máximo de diez (10) veces el valor del servicio pagado.
 - Cuando EL CLIENTE solicitara la variación del destino de la encomienda o carga, así como el nombre del consignado, el cambio debe realizarlo personalmente en la oficina de origen del envío. Asimismo, EL CLIENTE acepta la variación de la fecha de entrega y asume el costo adicional por dicho cambio.
 - LA EMPRESA prohíbe expresamente el transporte de encomienda o carga considerada legalmente peligrosa, tales como explosivos, cilindros de gas, gases comprimidos, inflamables, sustancias y/o materiales tóxicos, comburentes, infecciosos, radiactivos, nucleares, venenosos, corrosivos, etc. En el caso que EL CLIENTE actuando de mala fe envíe sin declarar y/o con documentación falsa, será el único responsable de todos los daños y perjuicios que ocasione a LA EMPRESA por el transporte de esa carga, siendo inmediatamente denunciado penalmente y si fuera el caso por la vía civil.
 - Si el consignado se negara a recibir la carga o no fuere posible entregarla en el domicilio señalado en la orden de flete por causas no imputables a LA EMPRESA, ésta la mantendrá en la agencia de destino. Cabe precisar que será declarada en abandono si después de 10 días calendario contado a partir de la última visita a domicilio el remitente no solicita la devolución de la misma, transcurrido dicho plazo automáticamente acepta el pago de los costos del almacenaje y administrativos que se origine.
 - La encomienda o carga no reclamada en el plazo de 30 días será enviada al almacén de abandono, el cliente dispone de 60 días calendario adicional para recuperar la encomienda o carga, pagando los costos de almacenaje, el flete de retorno y otros gastos administrativos si fuera el caso. Si transcurrido este plazo, el Cliente no reclama la encomienda y/o carga, éste por el presente contrato autoriza y faculta expresamente a la empresa a designar su tratamiento definitivo con el Ministerio de transportes y comunicaciones según R.M.572-2008.
 - La empresa está facultada a disponer la eliminación o incineración de las encomiendas que contenga bienes perecibles, que por no haber sido recepcionadas o reclamadas en su debida oportunidad se encuentran en evidente estado de descomposición o putrefacción orgánica. Esta incineración procederá antes de los vencimientos señalados en las cláusulas anteriores. Debiendo el cliente resarcir cualquier daño que dicha descomposición ocasione.
 - La empresa no realiza el transporte de animales vivos, ni de bienes perecibles, el cliente asumirá la total responsabilidad, por los daños y perjuicios que se ocasionan al Estado, a terceros y a la empresa en caso de enviar sin autorización.
 - La empresa no se hace responsable por los daños magnéticos ni por borraduras de imágenes electrónicas, fotográficas o grabaciones respecto a la encomienda y/o carga.
 - El remitente no podrá enviar productos prohibidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), la Dirección general de Salud Ambiental (DIGESA) y por SUNAT, la empresa no asume responsabilidad ante la prohibición de las autoridades. EL CLIENTE al momento de recibir el comprobante de pago declara haber leído y tenido conocimiento de las cláusulas que rigen este contrato de transporte de encomiendas o carga.
 - Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluida a la que se refiere por invalidez o nulidad, serán resueltas mediante laudo definido e inapelable, de conformidad con los reglamentos del Arbitraje de Consumo de INDECOPI, a cuyas normas y administración las partes se someten en forma incondicional, declarando conocer y aceptarlas en su integridad.



Representación impresa de la Factura Electrónica autorizado mediante la resolución: N° 0340050004412